

DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS PARA DIPUTADOS COSTARRICENSES

DISTRIBUTION OF PARLAMENTARY SEATS FOR COSTARRICAN LEGISLATORS

Luis Diego Brenes Villalobos*

RESUMEN

El artículo describe la forma en cómo se distribuyen los escaños de diputados en Costa Rica, mediante un listado de 10 pasos que refieren a todos los elementos clave del sistema electoral: circunscripción, magnitud, forma de la candidatura, procedimiento de votación y fórmula electoral.

PALABRAS CLAVE: COSTA RICA * SISTEMAS ELECTORALES * PARLAMENTO * ELECCIONES

ABSTRACT

The article describes how the parliamentary seats are distributed in Costa Rica, through a list of 10 steps that are related to all the key elements of the electoral system: district, magnitude, type of nominations, voting procedure and electoral formula.

KEYWORDS: COSTA RICA * ELECTORAL SYSTEMS * PARLAMENT * ELECTIONS

* Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica (UCR), Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica (UNED) y Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica (TSE).
dbrenes@tse.go.cr

INTRODUCCIÓN

La elección de los 57 diputados que integran la Asamblea Legislativa en Costa Rica, se realiza por provincias mediante listas “cerradas y bloqueadas” con votación única y tomando como fórmula matemática para su distribución, las cifras cociente y residuales. Adicionalmente, el método de adjudicación de plazas fija una barrera electoral —como umbral mínimo para entrar en el reparto— determinada por la cifra subcociente (Brenes, 2006, 2007 y 2014).

La lectura puntual de los artículos 201 a 205 del Código Electoral, dispone cómo se debe realizar esa adjudicación de plazas; sin embargo, el presente artículo pretende una descripción, en 10 pasos, de la forma en que se debe realizar esa distribución. El objetivo pasa por una suerte de manual de referencia para concretar esa distribución.

La descripción y “receta” de 10 pasos que se expone, procura un lenguaje sencillo con explicación de todos los elementos electorales involucrados. Asimismo, en aras de esa simplicidad y mejor comprensión, se omite referencia a tecnicismos, abuso de citas legales y doctrinarias¹.

Como ejemplo para la explicación de la distribución, se utiliza un caso real de las

elecciones del año 2006. El caso refiere a la distribución de escaños de la provincia de Limón, siguiendo al efecto la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) nro. 1137-E-2006 del 22 de marzo de 2006, en la cual se constituye la Declaratoria de Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa para el período 2006-2010².

Los 10 pasos a seguir son: 1) ordenar la votación partidaria, 2) eliminación de votos nulos y votos en blanco, 3) cálculo del diviendo, 4) delimitación del divisor, 5) cálculo del cociente, 6) cálculo del subcociente, 7) distribución por cociente, 8) cálculo de cifras residuales, 9) distribución por resto mayor y 10) declaratoria de elección.

DESCRIPCIÓN EN 10 PASOS

1. ORDENAR LA VOTACIÓN PARTIDARIA

El primer paso consiste en ordenar los resultados que se reciben después de una votación. Aunque este paso no es estrictamente necesario, se recomienda porque facilita la lectura y posterior distribución de plazas (también llamados y conocidos como escaños o curules). Simplemente debe ordenarse la votación que reciben todos los partidos políticos en forma decreciente: el más votado de primero en la lista.

1 Para un estudio más detallado, incluso de carácter comparado con otras fórmulas electorales y de naturaleza diacrónica (1953-2010), puede verse la investigación del mismo autor: “Cambios sin reforma: sistema de partidos y barrera electoral en Costa Rica (1953-2010)”. *Revista Centroamericana de Ciencias Sociales* 1 (VIII). Julio 2011: 5-35.

2 Las resoluciones y normativa mencionadas a lo largo del presente artículo pueden ser consultadas en el sitio web: www.tse.go.cr.

CUADRO 1
VOTACIÓN EN ORDEN DECRECIENTE. ELECCIÓN LEGISLATIVA
PROVINCIA DE LIMÓN, 2006

PARTIDO POLÍTICO	SIGLA	VOTOS VÁLIDOS
Partido Liberación Nacional	PLN	38 669
Partido Acción Ciudadana	PAC	18 223
Partido Unidad Social Cristiana	PUSC	12 890
Movimiento Libertario	ML	12 264
Partido Renovación Costarricense	PRC	7545
Partido Unión Nacional	PUN	3970
Partido Unión Para el Cambio	PUPC	3240
Fuerza Democrática	FD	1632
Movimiento de Trabajadores y Campesinos	MTC	1507
Partido Patria Primero	PP	1414
Coalición Izquierda Unida	CIU	1046
Partido Integración Nacional	PIN	861
Partido Unión Patriótica	PUP	724
Partido Alianza Democrática Nacionalista	ADN	665
Votos nulos		3962
Votos en blanco		1626

Fuente: Elaboración propia.

2. ELIMINACIÓN DE VOTOS NULOS Y VOTOS EN BLANCO

Los votos nulos y los votos en blanco no cuentan ni en la elección de Presidente ni en la de diputados, tampoco en las elecciones municipales. Estos votos no se suman al candidato más votado ni tampoco se ponderen para el cálculo de umbrales o barreras electorales.

Si bien, los votos nulos y en blanco tienen un valor políticamente hablando, jurídicamente no tienen peso alguno en el resultado final. Los votos nulos y en blanco se reportan entonces como una cifra y estadística más del proceso³.

³ Los votos nulos y en blanco no se tienen en el sistema costarricense como votos válidamente

3. CÁLCULO DEL DIVIDENDO

La división a la que se procederá requiere determinar sus elementos. El primero de ellos, la cifra que va arriba de la división (dividendo), la constituye la sumatoria de las votaciones logradas por todos los partidos que participaron en una provincia. En este cálculo no deben sumarse los votos nulos y en blanco, justamente eliminados en el paso anterior.

emitidos. En tal sentido pueden consultarse las resoluciones del TSE nro. 2587-E-2001 de las 14 horas del 29 de noviembre de 2001 y nro. 2618-E-2005 de las 12:30 horas del 7 de noviembre de 2005 (Brenes, 2007:130).

CUADRO 2
CÁLCULO DEL DIVIDENDO. ELECCIÓN
LEGISLATIVA
PROVINCIA DE LIMÓN, 2006

SIGLA	VOTOS VÁLIDOS
PLN	38 669
PAC	18 223
PUSC	12 890
ML	12 264
PRC	7545
PUN	3970
PUPC	3240
FD	1632
MTC	1507
PP	1414
CIU	1046
PIN	861
PUP	724
ADN	665
Total de votos (sumatoria)	104 650

Fuente: Elaboración propia.

4. DELIMITACIÓN DEL DIVISOR

El divisor, parte de abajo de la división, está representado por el número de escaños a distribuir en una provincia. La propia Constitución Política (artículo 106) fija en 57 el número de diputados para todo el país y establece que cada vez que se realice un censo general de población, el TSE asignará a las provincias, las diputaciones respectivas en proporción a la población de cada una de ellas.

El decreto de convocatoria a elecciones —que en forma pública y acto solemne se celebra 4 meses antes de una elección— es donde se expresa el número de diputados que corresponde a cada provincia. El TSE realiza un cálculo de estricta proporcionalidad para determinar el número de diputados por provincia y así las reporta. Consecuentemente, el divisor no es necesario calcularlo, es un número dado por el propio TSE.

Para las elecciones 2014, los divisores por provincia se fijaron en: San José (19), Alajuela (11), Cartago (7), Heredia (6), Guanacaste (4),

Puntarenas (5) y Limón (5). Esas cifras, se conocen como la “magnitud” de cada circunscripción electoral. Ahora bien, en el caso que se utiliza de ejemplo en esta descripción, la provincia de Limón para las elecciones del 2006 y conforme al último censo general de población —en aquel momento era el del año 2001— se escogió por igual un total de cinco diputados.

El número cinco constituirá entonces el factor “divisor” en la división matemática requerida para el próximo cálculo de la cifra cociente.

5. CÁLCULO DEL COCIENTE

Una división es el resultado de dividir el dividendo entre el divisor. A ese resultado también se le denomina cifra cociente o cuota. En el ejemplo, el cociente es el resultado de dividir la sumatoria de la votación de todos los partidos en una provincia (paso 3) entre el número de escaños a repartir en esa provincia (paso 4)⁴.

$$\text{Cociente} = \frac{\text{Total de votos válidos (en cada provincia)}}{\text{Número de plazas}}$$

CUADRO 3
CÁLCULO DEL COCIENTE. ELECCIÓN
LEGISLATIVA
PROVINCIA DE LIMÓN, 2006

FÓRMULA MATEMÁTICA	TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS (DIVIDENDO)	NÚMERO DE PLAZAS (DIVISOR)	CIFRA COCIENTE
División	104 650	5	20 930

Fuente: Elaboración propia.

6. CÁLCULO DEL SUBCOCIENTE

El subcociente es de una aritmética aún más fácil: es simplemente la mitad del cociente; es decir, el subcociente es el resultado de dividir la cifra cociente (paso 5) entre dos⁵.

4 Según el párrafo primero del artículo 203 del Código Electoral: “cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos emitidos para determinada elección, entre el número de plazas a llenar mediante dicha elección”.

5 Conforme al párrafo segundo del artículo 203 del Código Electoral: “subcociente es el total de

$$\text{Subcociente} = \frac{\text{Cociente}}{2}$$

CUADRO 4
CÁLCULO DEL SUBCOCIENTE. ELECCIÓN
LEGISLATIVA
PROVINCIA DE LIMÓN, 2006

FÓRMULA MATEMÁTICA	COCIENTE (DIVIDENDO)	MITAD (DIVISOR)	CIFRA SUB COCIENTE
½ del Cociente	20 930	2	10 465

Fuente: Elaboración propia.

La clave de la cifra subcociente radica en comprender que esta es una barrera electoral, de manera que los partidos que no alcanzan esa cifra quedan excluidos del reparto de plazas. El subcociente entonces, como umbral mínimo de participación, elimina partidos y verifica entre cuales se formalizará el reparto.

De esta manera, en el ejemplo que nos ocupa de la provincia de Limón, en tanto solo cuatro agrupaciones, del total de 14 que participaron, lograron superar la barrera del subcociente, únicamente entre estas cuatro agrupaciones se verifica el cálculo para la distribución de escaños. Dicho de otra manera, las otras 10 agrupaciones políticas no entran en consideración en el reparto de plazas dado que sus votaciones no superaron el umbral que constituye el subcociente.

votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%), de esta”.

CUADRO 5
ELIMINACIÓN DE PARTIDOS POR SUBCOCIENTE
ELECCIÓN LEGISLATIVA
PROVINCIA DE LIMÓN, 2006

SIGLA	VOTOS VÁLIDOS
PLN	38 669
PAC	18 223
PUSC	12 890
ML	12 264
Barrera del subcociente	10 465
PRE	7 545
PUN	3 970
PUPC	3 240
FD	1 632
MFC	1 507
PP	1 414
CH	1 046
PIN	861
PUP	724
ADN	665

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Se destaca donde queda ubicada la barrera del subcociente y la consecuente eliminación de las agrupaciones que no superan esa barrera.

7. DISTRIBUCIÓN POR COCIENTE

Se regresa en este punto a la cifra cociente (paso 5). Los partidos que en sus votaciones iniciales, individualmente consideradas, alcanzan o superan la cifra cociente, tienen derecho

a escaños⁶. Dado que un cociente equivale a una curul, tendrán derecho a tantos escaños como cocientes logren. En el ejemplo de referencia, la cifra cociente que equivale a un escaño es 20 930.

Eventualmente, todas las plazas a distribuir en una provincia pueden repartirse entre los cocientes logrados. Pero, de no presentarse

esta situación, escenario que es muy usual —tal cual sucede en el presente ejemplo—, es necesario recurrir a las cifras residuales para las restantes plazas pendientes de asignación.

Una manera de verificar cuántas veces “entra” la cifra cociente en la votación partidaria es dividiendo el total de votos válidos entre la cifra cociente. Evidentemente, ese resultado debe redondearse al número entero inferior.

CUADRO 6
DISTRIBUCIÓN POR COCIENTE. ELECCIÓN LEGISLATIVA
PROVINCIA DE LIMÓN, 2006

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS VÁLIDOS	CIFRA COCIENTE	CÁLCULO DE CIFRA COCIENTE EN VOTACIÓN	NÚMERO DE ESCAÑOS POR CIFRA RESIDUAL
PLN	38 669	20 930	1,84	1
PAC	18 223	-	-	0
PUSC	12 890	-	-	0
ML	12 264	-	-	0

Fuente: Elaboración propia.

8. CÁLCULO DE CIFRAS RESIDUALES

Las cifras residuales se calculan de dos maneras: por un lado entre los partidos que superaron la cifra cociente (color gris oscuro en cuadros 7 y 8) y por otro, entre los partidos que si bien no alcanzaron la cifra cociente, sí superaron la barrera del subcociente.

Entre los partidos que alcanzaron la cifra cociente y que por esta se les asignó uno o varios escaños, la cifra residual es la resta a la votación

inicial de ese partido de la cifra cociente, cuantas veces se haya alcanzado. En el ejemplo, este es el caso que corresponde únicamente al PLN.

Por otra parte, a los partidos que superaron la cifra subcociente pero no alcanzaron la cifra cociente (PAC, PUSC y ML); es decir, a las agrupaciones que no quedaron excluidas por la barrera pero no entraron en el primer reparto por cociente, se les tienen sus votaciones iniciales como cifras residuales para entonces ser considerados en el segundo reparto.

6 Al efecto, el numeral 205 del Código Electoral establece: “en los casos de elección por cociente y subcociente, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declarará elegido(a) en el orden de su colocación en la papeleta, por el electorado de que

se trate, tantos candidatos(as) como cocientes haya logrado. Primero se hará la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate; se continuará en el orden decreciente de los partidos”.

CUADRO 7
CÁLCULO DE CIFRAS RESIDUALES. ELECCIÓN LEGISLATIVA
PROVINCIA DE LIMÓN, 2006

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS VÁLIDOS	CIFRA COCIENTE	NÚMERO DE ESCAÑOS POR CIFRA COCIENTE	CIFRA RESIDUAL
PLN	38 669	20 930	1	-17 739
PAC	18 223	-	0	-18 223
PUSC	12 890	-	0	-12 890
ML	12 264	-	0	-12 264

Fuente: Elaboración propia.

Nota: El carácter de signo negativo (-) de previo a las cifras residuales es para resaltar ese carácter de resta, no por un eventual valor negativo (menor a cero) de la cifra.

9. DISTRIBUCIÓN POR RESTO MAYOR

Para las plazas pendientes de distribuir en una provincia, se recurre entonces a las mayores cifras residuales. En el ejemplo, en tanto solo un escaño se asignó por cociente y dado

que son 5 las plazas a repartir, debe distribuirse por cifras residuales un total de 4 plazas. Para esa nueva distribución o segundo reparto, la asignación se hace de mayor a menor entre las cifras residuales.

CUADRO 8
DISTRIBUCIÓN POR RESTO MAYOR. ELECCIÓN LEGISLATIVA.
PROVINCIA DE LIMÓN, 2006

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS VÁLIDOS	CIFRA COCIENTE	NÚMERO DE ESCAÑOS POR CIFRA COCIENTE	CIFRA RESIDUAL	NÚMERO DE ESCAÑOS POR CIFRA RESIDUAL
PLN	38 669	20 930	1	-17 739	1
PAC	18 223	-	0	-18 223	1
PUSC	12 890	-	0	-12 890	1
ML	12 264	-	0	-12 264	1

Fuente: Elaboración propia.

Nota: El carácter de signo negativo (-) de previo a las cifras residuales es para resaltar ese carácter de resta o residuo, no por un eventual valor negativo (menor a cero) de la cifra.

Si hubiese más plazas a distribuir que cifras residuales, o lo que es lo mismo, si asignadas plazas a las cifras residuales aún quedan escaños pendientes de distribuir (tercer reparto que no sucede en el ejemplo de referencia), la normativa ordena repetir este mismo sistema de asignación, de manera que se vuelven a revisar las cifras residuales de mayor a menor, y se asignan entre estas⁷.

quedan plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de estas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo, también, los partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera cifra residual. Si aún quedan plazas sin llenar, se repetirá la operación que se expresa en el aparte anterior”.

⁷ La normativa al efecto, párrafos segundo y tercero del artículo 205 del Código Electoral indican: “si

10. DECLARATORIA DE ELECCIÓN.

Realizada la adjudicación de todas las plazas, lo único pendiente es la respectiva

declaratoria de elección. Para el caso de los diputados, importa anotar que el TSE cuenta con 60 días, posteriores a la fecha de celebración de la elección, para finalizar con el escrutinio.

CUADRO 9
DECLARATORIA DE ELECCIÓN. ELECCIÓN LEGISLATIVA
PROVINCIA DE LIMÓN, 2006

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS VÁLIDOS	CIFRA COCIENTE	NÚMERO DE ESCAÑOS POR CIFRA COCIENTE	CIFRA RESIDUAL	NÚMERO DE ESCAÑOS POR CIFRA RESIDUAL	TOTAL DE ESCAÑOS POR PARTIDO
PLN	38 669	20 930	1(1)	-17 739 (3)	1	2
PAC	18 223	-	0	-18 223 (2)	1	1
PUSC	12 890	-	0	-12 890 (4)	1	1
ML	12 264	-	0	-12 264 (5)	1	1

Fuente: Elaboración propia.

Nota: El carácter de signo negativo (-) de previo a las cifras residuales es para resaltar ese carácter de resta o residuo, no por un eventual valor negativo (menor a cero) de la cifra. Asimismo, los números anotados entre paréntesis refieren al orden en que se asignaron las plazas, particularmente importante al momento de considerar las cifras residuales.

CONCLUSIÓN

El sistema electoral es la fórmula de cómputo para convertir votos en escaños (Nohlen, 2000); es una técnica que a la luz del principio de representación, materializa votos en poder público.

Como se ha mencionado en otras oportunidades, la elección de diputados en Costa Rica se rige por un sistema proporcional. A diferencia de los sistemas mayoritarios, donde quien termina en primer lugar arrasa con todas las plazas en disputa, los sistemas proporcionales benefician una distribución de plazas más representativa, equitativa e incluso más justa, en tanto respeta en mayor medida la proporcionalidad de la votación que cada partido logra.

Asimismo, es relevante considerar que los sistemas electorales del mundo se rigen por una diversidad de fórmulas matemáticas, todas con variaciones en la proporcionalidad de sus resultados. No hay una única receta o modelo

perfecto; de hecho, ese escenario variopinto mundial, incluso dentro de las modalidades estrictamente proporcionales, varía de mayor a menor proporcionalidad. Adicionalmente, no pueden dejarse de lado la totalidad de los elementos que constituyen al sistema electoral, de suerte que el tipo de circunscripción, la magnitud de esta (número de plazas a escoger en una circunscripción que siempre referirá a enteros—no a fracciones—) y la participación que finalmente se manifiesta en una determinada elección, constituyen una serie de variables que en su combinación pueden llevar a sobre o sub-representación.

De momento el propósito del artículo es mostrar en forma sencilla cómo se formaliza esa distribución de escaños de diputados en Costa Rica, aunque evidentemente hay mucho más que decir y profundizar cuando a la luz de los principios de la representación y la proporcionalidad se encaran los efectos matemáticos y alcances reales de cada uno de los elementos que integran el sistema electoral.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- Cox, Gary W. *La coordinación estratégica de los sistemas electorales del mundo*. España: Editorial Gedisa, 2004.
- LeDuc, Lawrence; Niemi, Richard G. y Norris, Pippa (eds.). *Comparing democracies 2. New challenges in the study of elections and voting*. Reino Unido: Sage Publications, 2002.
- García Soriano, María Vicenta. *Elementos de derecho electoral*. España: Editorial Tirant Lo Blanch, 1999.
- Lijphart, Arend. *Electoral systems and party systems: a study of twenty-seven democracies, 1945-1990*. Reino Unido: Oxford University Press, 1994.
- Nohlen, Dieter. “Sistemas electorales”. *Diccionario Electoral*, Tomo II. Costa Rica. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH)-Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), 2000: 1157-1149.
- Pedicone de Valls, María Gilda. *Derecho electoral*. Argentina: Ediciones La Rocca, 2001.
- Reynolds, Andrew; Reilly, Ben y Ellis, Andrew (eds.). *Electoral system design: the new international IDEA handbook*. Suecia: International Institute for Democracy and Electoral Assistance, 2005.
- Vallès Casadevall, Joseph M. y Bosch Guardella, Agustí. *Sistemas electorales y gobierno representativo*. España: Editorial Ariel, 1997.

PUBLICACIONES PERIÓDICAS

- Alfaro Redondo, Ronald. “Ingeniería electoral en Costa Rica: proporcionalidad y representatividad ¿por dónde empezar?”. *Revista Parlamentaria* 10. Costa Rica. Asamblea Legislativa, agosto 2002: 231-258.
- Brenes Villalobos, Luis Diego. “Matemáticas electorales”. *Foro de Opinión, La Nación*. San José, Costa Rica. 17 de abril de 2006: 40A.
- Brenes Villalobos, Luis Diego. “Matemáticas Electorales: distribución de escaños en

elecciones diputadiles costarricenses del 2006 (análisis comparativo)”. *Revista de Derecho Electoral* 3. Costa Rica. Tribunal Supremo de Elecciones, enero-junio 2007: 127-146.

- Brenes Villalobos, Luis Diego. “Elecciones 2010: transformaciones inconclusas del sistema de partidos en Costa Rica”. *Revista de Derecho Electoral* 10. Costa Rica. Tribunal Supremo de Elecciones, julio-diciembre 2010: 79-92.
- Brenes Villalobos, Luis Diego. “Cambios sin reforma: sistema de partidos y barrera electoral en Costa Rica (1953-2010)”. *Revista Centroamericana de Ciencias Sociales* 1 (8). Costa Rica. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-FLACSO, julio 2011: 3-35.
- Brenes Villalobos, Luis Diego. “Elección de diputados”. *Foro de Opinión, Semanario Universidad*. San José, Costa Rica. 12 de febrero de 2014: 23.

TEXTOS ELECTRÓNICOS

- Tribunal Supremo de Elecciones (TSE). *Declaratorias definitivas de elección*. Costa Rica. 2014. En: <<http://www.tse.go.cr/declaratorias.htm>> [consultado el 26 de marzo de 2014].
- Tribunal Supremo de Elecciones (TSE). *Resoluciones electorales*. Costa Rica. 2014. En: <<http://www.tse.go.cr/jurisprudencia.htm>> [consultado el 26 de marzo de 2014].
- Código Electoral de la República de Costa Rica. Costa Rica. 2014. En: <<http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/codigoelectoral.pdf>> [consultado el 28 de marzo de 2014].
- Constitución Política de la República de Costa Rica. Costa Rica. 2014. En: <<http://www.tse.go.cr/pdf/normativa/constitucion.pdf>> [consultado el 28 de marzo de 2014].

Fecha de ingreso: 21/04/2014

Fecha de aprobación: 17/07/2014

